

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL, EL C. JOSÉ LUIS ABRAHAM SANTILLÁN GUTIÉRREZ; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

2018 (dos mil dieciocho).

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité, en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción V inciso c), de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que mediante Dictamen Técnico y Fallo de Resolución derivado de la Convocatoria número 247 (doscientos cuarenta y siete), Solicitud número 1076 (mil setenta y seis) emitido por los Representantes del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 05 (cinco) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente consiste en el suministro, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el servicio de 35 (treinta y cinco) planes de telefonía celular con llamadas a celular ilimitadas, MB de datos ilimitados, redes sociales ilimitados, SMA ilimitados, cobertura del 100% del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, herramienta de soporte de consumo de datos por equipo.
- J. Que el suministro de los servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. Que de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante escritura pública 47,388 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 03 (tres) de julio del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Cayetano Casillas y Casillas, Notario Público número 03 (tres) de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se constituyó bajo la denominación **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.**

B. Que ha otorgado su representación al **C. JOSÉ LUIS ABRAHAM SANTILLÁN GUTIÉRREZ**, quien acredita su carácter de Gerente General, mediante escritura pública 47,388 (cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho), de fecha 03 (tres) de julio del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Cayetano Casillas y Casillas, Notario Público número 03 (tres) de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

C. Que su objeto social, entre otros, es la compra, venta, comisión, representación, consignación, fabricación, desarrollo, exportación, importación, maquila, instalación de todo tipo de productos, servicios, partes, accesorios de cómputo, telecomunicaciones, programas informáticos y similar, así como de seguridad en general.

D. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

E. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **ITN0407039M5**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

- F. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 162, de la calle 5 de Mayo, colonia Centro, en el municipio de El Salto, Jalisco, C.P. 45680.
- G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del expediente del presente contrato.
- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas por "EL MUNICIPIO".

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" a cambio de una cantidad de dinero, se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", el servicio de 35 (treinta y cinco) planes de telefonía celular con llamadas a celular ilimitadas, MB de datos ilimitados, redes sociales ilimitados, SMA ilimitados, cobertura del 100% del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, herramienta de soporte de consumo de datos por equipo, para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que el Dictamen Técnico y Fallo de Resolución derivado de la Convocatoria número 247 (doscientos cuarenta y siete), Solicitud número 1076 (mil setenta y seis), así como la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del expediente del presente sinalagmático, de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$121,921.80 (CIENTO VENTIÚN MIL NOVECIENTOS VENTIÚN PESOS 80/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Por la naturaleza jurídica del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en no fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" un precio global, sino que convienen en fijar como precio de cumplimiento de dichas obligaciones un valor unitario por cada servicio mensual efectivamente realizado, el cual se establece de la siguiente manera:



PLANES	MES	PRECIO (sin IVA.)
35	1 Junio	\$15,015.00
35	2 Julio	\$15,015.00
35	3 Agosto	\$15,015.00
35	4 Septiembre	\$15,015.00
35	5 Octubre	\$15,015.00
35	6 Noviembre	\$15,015.00
35	7 Diciembre	\$15,015.00
	Subtotal	\$105,105.00
	IVA	\$16,816.80
	TOTAL	\$121,921.80

Las cantidades resultantes de los servicios efectivamente prestados, materia del presente instrumento, se cubrirán mediante pagos mensuales, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración, la cual deberá cumplir con lo requisitos de la Legislación Hacendaria vigente.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 05 (cinco) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá anticipo alguno por parte de “EL MUNICIPIO”.

SÉXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”,
- b) Cheque Certificado, y
- c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PROVEEDOR” se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna prestación de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no prestar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato por día de atraso, hasta amortizar dicho precio total del presente sinalagmático.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de la prestación de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de prestación de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no prestados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de una pena convencional del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato por día de atraso, hasta amortizar dicho precio total del presente sinalagmático.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por "EL MUNICIPIO".
- 3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

4.- Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

6.- Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

8.- Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25 % (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

9.- Por atraso en la prestación de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 11 (once) días naturales contados a partir del día en el que debió prestar los mismos.

10.- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y verificación por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación de los servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

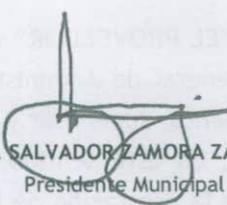
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 05 (cinco) de junio del año 2019 (dos mil diecinueve).

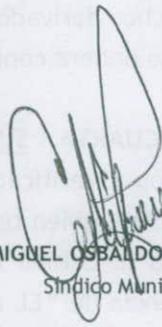
"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ LUIS ABRAHAM SANTILLÁN GUTIÉRREZ
Gerente General de
INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

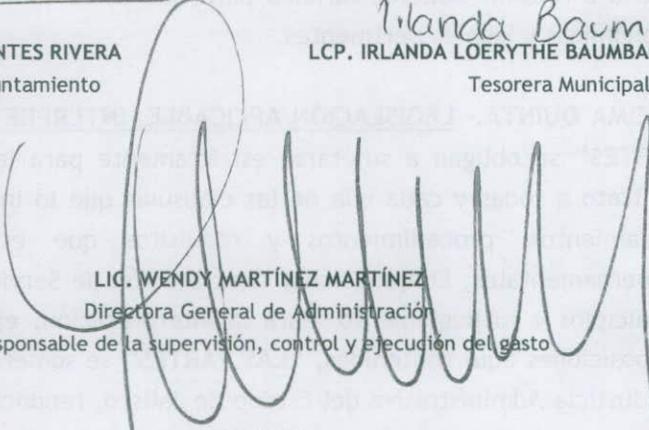


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



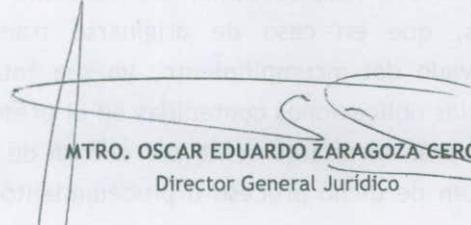
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

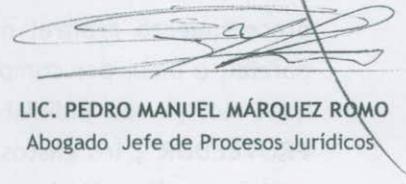


LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE 35 (TREINTA Y CINCO) PLANES DE TELEFONÍA CELULAR CON LLAMADAS A CELULAR ILIMITADAS, MB DE DATOS ILIMITADOS, REDES SOCIALES ILIMITADOS, SMA ILIMITADOS, COBERTURA DEL 100% DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, HERRAMIENTA DE SOPORTE DE CONSUMO DE DATOS POR EQUIPO PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA DE NEGOCIO A NEGOCIO, S. DE R.L. DE C.V.